

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17781 Decreto n.º 385/2009, de 13 de noviembre, de concesión directa de subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, destinada a la gratuidad de la matrícula para titulados universitarios en situación de desempleo que realicen Estudios Universitarios Oficiales de Master y Títulos propios estratégicos, en el curso 2009/2010.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades y a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

El artículo 3 del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que las universidades impartirán enseñanzas de Grado, Master y Doctorado conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 11 los criterios de ordenación del Sistema Universitario y de la Integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, siendo uno de ellos, el equilibrio entre los distintos ciclos universitarios con especial atención a los estudios universitarios oficiales de Master.

Los estudios universitarios de Master suponen una consolidación académica y la especialización de los titulados universitarios de cara a la adaptación del Espacio Europeo de Educación Superior, contribuyendo a mejorar su acceso a un mercado de trabajo globalizado.

La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 2009, por la que se formalizan los criterios de distribución, para el programa de formación de titulados en situación de desempleo, aprobados por la Comisión General de Política Universitaria, destina a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 445.974 euros.

El objeto de la concesión es aportar esta subvención a las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, destinada a la gratuidad de las matrículas para titulados en situación legal de desempleo que realicen estudios universitarios oficiales de Master y títulos propios estratégicos, en el curso 2009/2010.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Universidades en el desarrollo de esta actuación, favorece la cualificación académica, actualiza los niveles formativos de los destinatarios y favorece la incorporación al mercado laboral de los titulados universitarios.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la

financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de noviembre de 2009

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, por importe global de cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro euros (445.974 €), destinada a la gratuidad de las matrículas para titulados en situación legal de desempleo que realicen estudios universitarios oficiales de Master y títulos propios estratégicos, en el curso 2009/2010.

La finalidad de esta subvención es favorecer la cualificación académica, actualizar los niveles formativos de los destinatarios y favorecer la incorporación al mercado laboral de los titulados universitarios.

Artículo 2.- Títulos propios estratégicos.

Se consideran títulos propios estratégicos los siguientes:

1.- Universidad de Murcia:

- II Máster en Hacienda Autonómica y Local.
- XIX Máster en Economía Bancaria.
- XXIII Máster en Dirección y Gestión en Comercio Internacional.
- VII Máster en Orientación, Terapia y Mediación Familiar.
- XV Especialista Universitario en Práctica Laboral.

2.- Universidad Politécnica de Cartagena:

- Máster en Sistemas de Gestión, Calidad, Medio Ambiente, Prevención y Producción.
- Máster en Administración y Dirección de Empresas (MBA), con Módulo Internacional Opcional.
- Especialista en el marco jurídico del transporte marítimo y actividades portuarias.
- Máster /Especialista Universitario/ Especialización Profesional en Discapacidad Física.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al concurrir razones de interés público y social, puesto que las matrículas de los titulados universitarios en situación de desempleo sólo se pueden formalizar en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que tienen autorizadas enseñanzas universitarias oficiales de Máster y títulos propios que cumplan con los requisitos de la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de

Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 2009.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena responsables de la formalización de las matrículas de los titulados universitarios matriculados en enseñanzas universitarias oficiales de Máster y títulos propios estratégicos.

Artículo 5.- Criterios de selección.

Las Universidades beneficiarias aplicarán los fondos prioritariamente a los estudios universitarios oficiales de Máster sobre los títulos propios y dentro de los títulos propios, los Máster sobre los Cursos de Especialistas.

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.

Para poder ser beneficiario de la subvención, las Universidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. de 08/04/08).

Artículo 7.- Importe de la subvención y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención que corresponde al programa financiado por el Ministerio de Educación, se concederán con cargo a la partida 16.02.00.421.B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950091119, Objetivo 04, Actividad G) hasta un importe máximo de 445.974 euros.

– A la Universidad de Murcia se destinará la cantidad de 289.874 euros.

– A la Universidad Politécnica de Cartagena, la cantidad de 156.100 euros.

2. El pago a las Universidades públicas se realizará por una sola vez y con posterioridad a la justificación del importe total del coste de las matrículas de los titulados universitarios en situación de desempleo que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 2009.

Artículo 8.- Justificación.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 10 de diciembre de 2009, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la relación nominal de los titulados universitarios matriculados que tengan derecho a gratuidad de matrícula, coste de la matrícula y su importe total.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Universidades estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención aplicando los fondos para financiar al programa del Ministerio de Educación, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará la mención expresa "Programa financiado por el Ministerio de Educación" y de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

d) Las Universidades establecerán el régimen de incompatibilidades al que estarán sujetos los titulados universitarios en relación con las ayudas que para la misma finalidad procedan de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

e) Las Universidades quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención a las Universidades será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la

que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 13 de noviembre de 2009.—El Presidente P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.